



RESOLUCIÓN No. 000557

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN DERECHO DE PETICION**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades legales señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que el día 11 de julio de 2014 el señor MARCEL ANTONIO ALCALA HERNANDEZ, presento derecho de petición en el que solicita entrega de copias de los convenios No. 00061 y No. 00009 del 2007, a sus expensas, Dicho escrito fue radicado internamente en la CRA bajo el N° 006093 del 11 de julio de 2014.

Que una vez revisado el contenido de la petición en comento, se advirtió que el señor MARCEL ANTONIO ALCALA HERNANDEZ, debía realizar el pago de veintiséis mil doscientos ochenta pesos M/L (\$26.280), para poder remitir las copias solicitadas; y por esa razón, la Corporación le requirió, el día 17 de julio de 2014 mediante el oficio N. 003770 del 17/07/2014, para que realizara la respectiva consignación, en aras de cumplir con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Ya expiró el plazo de un mes que establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de que el interesado cumpliera el requerimiento y no se recibió volante de consignación para sufragar el costo de las copias.

Que el citado artículo prevé que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento; y así mismo, faculta a la autoridad para que decrete el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición.

Que en consideración a lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que el señor MARCEL ANTONIO ALCALA HERNANDEZ desistió del derecho de petición radicado internamente en la CRA bajo el N° 006093 del 11 de julio de 2014; y en consecuencia, archivase del expediente identificado con el consecutivo N° 006093 del 11 de julio de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**09 SET. 2014**

*Alberto Escobar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: Evelyn Díaz Díaz - contratista  
Revisó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada  
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección

